



PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General

JORGE PASCO LOAYZA
Director de la Oficina de Control Funcional

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO LEGAL	4
III.	JUSTIFICACIÓN	4 - 6
IV.	OBJETIVOS	6 - 8
V.	MARCO CONCEPTUAL DE LA SUPERVISIÓN	8 - 9
VI.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y METODOLOGÍA	9 - 14
VII.	ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023	15
VIII.	FINANCIAMIENTO	17
IX.	ENFOQUE RESPONSIVO	17
X.	CONCLUSIONES	17

I. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326 se ha reestructurado el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE) y, junto con ello, se ha creado la Procuraduría General del Estado (PGE) como su ente rector, a efecto de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos/as en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado.

Dicha norma y, además, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece -como función- que la PGE debe adoptar acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as; lo que conduce a determinar que la labor de fiscalización, se constituye en esa herramienta de control y monitoreo que resulta indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones, en el ejercicio de la actividad de defensa que estos desarrollan.

En ese sentido, contribuir con la mejora del desempeño eficiente de los/as procuradores/as públicos/as, a través del cumplimiento de las diferentes obligaciones cuyo impacto en la defensa jurídica del Estado, sea cuantificable, es el objetivo principal del Plan Anual de Supervisión en el año 2023; para ello, las actividades y productos programados para este año, se encuentran priorizados según el nivel de riesgo analizado en las siguientes fuentes:

- Base de Datos de los expedientes de denuncias y/o quejas de la Unidad de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de la Oficina de Control Funcional.
- Mapa de la Corrupción, según lo desarrollado en el Informe denominado “*El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Caso Gobiernos Regionales y Locales*” emitido por la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC).
- Reporte de Índice de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) de la Sugerencia del Observatorio de Anticorrupción de la Contraloría General del Perú.

De este modo, el presente Plan Anual de Supervisión sustenta los criterios de selección de aquellas regiones en las que se ubican las procuradurías públicas a supervisar, cuya actividad le ha sido encargada a la Unidad de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de la Oficina de Control Funcional (UDESCF).

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, Resolución Ministerial que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Resolución del Procurador General del Estado N° 76-2021-PGE/PG, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 1-2021-PGE/CD, denominada “Directiva que regula el régimen disciplinario de los/as Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicas/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica del Estado”.
- Resolución del Procurador General del Estado N° 77-2021-PGE/PG, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 2-2021-PGE/CD, denominada “Directiva que regula el procedimiento y trámite de medidas preventivas”.
- Resolución del Procurador General del Estado N° 17-2022-PGE/PG, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2022-PGE/PG, denominada “Directiva que regula el Procedimiento de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de los/as Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, que ejercen la Defensa Jurídica del Estado”.

III. JUSTIFICACIÓN

En el marco de la modernización del Estado se consideró imprescindible adoptar medidas de reestructuración del SADJE con la finalidad de garantizar su independencia y autonomía. Es por ello que, bajo una visión de reestructuración integral y modernización del sistema, se publicó el 6 de enero del 2017 el Decreto Legislativo N° 1326, “Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, siendo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019.

El artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326 define a la PGE, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía funcional, técnica, normativa y administrativa para el ejercicio de sus funciones, constituyéndose como ente rector del SADJE y como tal, con

competencia para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as.

En efecto, la realización de actuaciones o actividades de supervisión por parte de las entidades de la Administración Pública puede ser definida como “una actividad administrativa ordinaria de intervención, de carácter ejecutivo para la comprobación del ejercicio de derechos y obligaciones [del administrado], con el fin de determinar su adecuación al ordenamiento jurídico. Esta actividad incluye la recopilación de datos, la vigilancia, la investigación y, en especial, la verificación del desarrollo ordenado de la actividad de la que [el administrado] sea titular”¹.

Es importante resaltar que, cuando una entidad de la administración pública “se encuentre habilitada o tenga una atribución normativa para realizar la actividad inspectora o de supervisión, el ejercicio de esta potestad se realizará de manera reglada”². Al respecto, el numeral 10 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece como una de las funciones de la Procuraduría General del Estado, ejercer de manera única y exclusiva las acciones de evaluación, supervisión, control, fiscalización, instrucción y sanción administrativa disciplinaria de los/las procuradores/as públicos/as de todos los niveles de gobierno, cuando se trate de aspectos funcionales en ejercicio de su actividad.

Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, contemplan entre las funciones de la Procuraduría General del Estado, la de velar, promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses, para lo cual podrá aplicar los mecanismos que sean necesarios para ello, dentro del ámbito de sus competencias.

En correlato con ello, el artículo 40 del mismo Decreto Legislativo establece que, la Oficina de Control Funcional es la encargada de supervisar, investigar y sancionar a los/as procuradores/as públicos/as o abogados/as vinculados al Sistema que ejerzan la defensa jurídica del Estado, por faltas a su idoneidad, su desempeño y/o por responsabilidad funcional.

Es así, que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PGE, señala en su artículo 39 que, una de las funciones de la Oficina de Control Funcional es la de brindar apoyo a la Presidencia Ejecutiva de la PGE en las acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as; que recae a su vez en la Unidad de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización, dado que, conforme a los literales c y d del artículo 51 del ROF, se le encarga a dicha unidad orgánica, las funciones de realizar los actos preparatorios y solicitar la información correspondiente para llevar a cabo las supervisiones, así como supervisar a las procuradurías públicas a nivel nacional, emitiendo el informe pertinente.

Atendiendo a ello, la Directiva N° 001-2022-PGE/PG, denominada “*Directiva que regula el Procedimiento de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de los Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica Del Estado*”, establece en su numeral 9.2.2, que el Plan Anual de Supervisión es el instrumento de gestión utilizado para el

¹ GARCÍA URETA, Agustín. “*La Potestad Inspectora de las Administraciones Públicas*”. Editorial Marcial Pons. Madrid, 2006, p. 29.

² LEÓN PACHECO, José Francisco y ARRUNÁTEGUI SALAZAR, Raicza. “*La Aplicación del Principio de Inmaculación Probatoria en el Ejercicio de la Función Supervisora de los Organismos Reguladores*”. En: Derecho y Sociedad N° 45. Lima, PUCP, 2015, p. 39.

desarrollo de las actividades de supervisión realizada a los/as administrados/as vinculados/as al SADJE que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación.

Bajo este marco normativo, se desarrolla el Plan Anual de Supervisión 2023 de la Procuraduría General del Estado, con la programación de las visitas de supervisión, recogiendo como criterios para la selección de los departamentos a supervisar, **(i) la mayor cantidad de Informes de Evaluación Previa emitidos por departamento, (ii) los departamentos en los cuales se han presentado la mayor cantidad de casos de corrupción registrados por la PPEDC en los cuales se encuentren vinculados autoridades electas; así como, (iii) los departamentos que concentran la mayor cantidad de obligaciones contingentes provenientes de procesos judiciales y aquellas que recogen el mayor puntaje en INCO.** Adicionalmente, se tomó como sustento, los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas descritas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado de la PGE³ y el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado Versión 1⁴.

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General:

- Contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones por parte de los/as procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación.

4.2 Objetivo Específico:

- Supervisar la idoneidad en la defensa jurídica del Estado, así como desempeño funcional por parte de los procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, vinculados/as al SADJE.

Con carácter complementario, se informa además que el presente Plan de Anual de Supervisión 2023, tiene sus objetivos debidamente articulados con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado, actualmente vigente, conforme sustentamos a continuación:

TABLA N° 01: VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023 CON EL PEI DE LA PGE

OEI / AEI		Indicador		Explicación y/o Descripción de vinculación
Cód.	Descripción del OEI / AEI	Nombre del Indicador	Meta 2023	
OEI.05	Fortalecer el régimen Disciplinario Funcional del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado	Porcentaje de Expedientes resueltos del Régimen Disciplinario Funcional del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado	50%	El Plan Anual de Supervisión 2023, contiene la programación de las visitas de supervisión; que permitirán hallar indicios de la presunta comisión de actos de inconducta funcional, que serán empleados como insumos para la tramitación de los procesos disciplinarios
AEI.05.02	Supervisión, fiscalización y control oportuno de la	Porcentaje de acciones de supervisión,	95%	

³ Aprobado mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000205-2023-JUS/PGE-PG

⁴ Aprobado mediante Resolución N° D000206-2023-JUS/PGE-PG

OEI / AEI		Indicador		Explicación y/o Descripción de vinculación
Cód.	Descripción del OEI / AEI	Nombre del Indicador	Meta 2023	
	actividad de los procuradores públicos.	fiscalización y control ejecutadas		funcionales del SADJE, que concluyen con la emisión de un pronunciamiento que determina o no la responsabilidad de los administrados.

Elaborado por: UDESCF

Asimismo, respecto de la vinculación con el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Modificado Versión 1 vigente, se debe mencionar que, el desarrollo de las visitas de supervisión previstas en el presente Plan Anual de Supervisión 2023, concluye con la emisión de Informes de Resultados, los mismos que fueron programados en el citado POI, de la siguiente manera:

TABLA N° 02: PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD: EMISIÓN DE INFORMES SOBRE LAS SUPERVISIONES A LAS PROCURADURÍAS PÚBLICAS, SEGÚN POI VIGENTE

Actividad POI 2023	Unidad de Medida	Programación Física												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Emisión de informes sobre las supervisiones a las Procuradurías Públicas	Informe	0	0	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	12

Elaborado por: UDESCF

Fuente: Anexo B-5 POI Anual con Programación Física y Financiera (modificado) Año 2023

De acuerdo a lo señalado, la finalidad del presente plan es el de establecer las acciones de supervisión a Procuradurías Públicas a nivel nacional para el año 2023, a fin de tener conocimiento sobre las acciones efectuadas por los/as procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, vinculados/as al SADJE que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación.

En ese sentido, se estableció el siguiente objetivo:

Supervisar la idoneidad en la defensa jurídica del Estado y el desempeño funcional en las Procuradurías Públicas a nivel nacional, regional, municipal, especializadas y Ad Hoc

Ahora bien, los objetivos del presente Plan, establecen las metas cuantificables en relación a los respectivos indicadores y variables, conforme se sustenta a continuación⁵:

⁵ De conformidad con el Formato A del Anexo 3 de la Directiva N° 5-2022-PGE/GG "Directiva para la Emisión, Seguimiento, Modificación y Evaluación de Planes Específicos de la Procuraduría General del Estado"

TABLA N° 03: MATRIZ DE OBJETIVOS E INDICADORES DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023

Objetivo del Plan Anual de Supervisión		Indicador	Método de Cálculo	Línea Base	Meta Anual
Código	Descripción				
Objetivo Específico 01 (OE01)	Supervisar la idoneidad en la defensa jurídica del Estado y el desempeño funcional en las Procuradurías Públicas a nivel nacional, regional, municipal, especializadas y Ad Hoc.	Porcentaje de expedientes concluidos, respecto de lo iniciado anualmente.	$(N/D) * 100$ N: Número de expedientes concluidos. D: Total de expedientes iniciados en el periodo.	100% ⁶	70%

Elaborado por: UDESCF

V. MARCO CONCEPTUAL DE LA SUPERVISIÓN A DESARROLLAR

De conformidad con la Directiva N° 001-2022-PGE/PG, “Directiva que regula el Procedimiento de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de los Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica Del Estado”, se establece que las acciones de supervisión pueden desarrollarse empleando inspecciones de gabinete o de campo, siendo que -en este último caso- la labor que se ejecute tras el desplazamiento a las instalaciones de las Procuradurías Públicas, puede comprender, de acuerdo a su alcance⁷:

i. Una supervisión de tipo integral:

Aquí se verifican todas las obligaciones, mandatos, recomendaciones, observaciones, prohibiciones y otras limitaciones que los/as procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, vinculados/as al SADJE que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación, deben cumplir en la Procuraduría Pública a cargo.

ii. Una supervisión de tipo selectiva: Se realiza sobre los aspectos específicos del ejercicio de la defensa jurídica del Estado.

Por otro lado, de la referida Directiva, se desprende que la supervisión, entre otros, comprende tres (3) etapas definidas; así tenemos:

a. Planificación⁸

En esta etapa, la UDESCF identifica las obligaciones, mandatos, recomendaciones, observaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles, objeto de las acciones de supervisión y, determina estrategias para verificar su cumplimiento y observancia.

⁶ Cabe precisar que la línea base comprende la información de las supervisiones ejecutadas en el año 2022, a partir del mes de mayo.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4.2.1. de la Directiva N° 001-2022-PGE/PG.

b. Ejecución⁹:

En esta etapa se procede al levantamiento de información, formulación de requerimientos, así como registro de incidencias, en el marco de la supervisión que se realice de la Procuraduría Pública programada.

c. Resultado¹⁰:

En esta etapa se procede a la elaboración de un informe de resultados de la supervisión; dicho informe puede recomendar mejoras, o de ser el caso, la realización de actos de investigación en fase previa.

Las recomendaciones de mejoras se producen cuando no se evidencian indicios de inconducta funcional; caso contrario, se inician las acciones preliminares de la fase previa.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y METODOLOGÍA

De acuerdo con la OECD, las supervisiones deben de orientarse hacia el principio de la “*regulación responsiva*”, con el fin de que nuestros esfuerzos de supervisión estén acordes con el perfil y el comportamiento de los supervisados. Asimismo, la estrategia de supervisión y su frecuencia debe de ser proporcional al nivel de riesgo que representan los supervisados¹¹.

En ese sentido, tenemos a continuación, los criterios y la metodología de selección para la elaboración del Plan Anual de Supervisión 2023.

Primero, con el fin de seleccionar los departamentos donde se ubican las Procuradurías Públicas a supervisar bajo el presente Plan, se propone realizar la elección en base a variables que representen el nivel de riesgo que poseen dichos departamentos. Una vez identificadas estas variables, se procederá a ordenarlas utilizando números índices que indiquen la ponderación del riesgo, con el fin de ser analizadas de manera conjunta.

Las variables de riesgo identificadas son las siguientes:

i. Denuncias y/o quejas que han pasado de la etapa de Evaluación Previa a la Etapa Instructora:

La UDESCF, conduce la etapa de evaluación previa del procedimiento disciplinario del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, constituyendo el primer filtro de denuncias y quejas presentadas contra procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, vinculados/as al SADJE, por representación o delegación; dicho ello, desde su implementación al cierre del año 2022, emitió ciento cincuenta y tres (153) Informes de Evaluación Previa, que recomiendan a la Unidad de Instrucción el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en el marco del SADJE, en aquellos casos donde se encontró claros indicios de la presunta comisión de inconductas funcionales por faltas a la idoneidad en la defensa jurídica y/o al desempeño funcional.

¹⁰

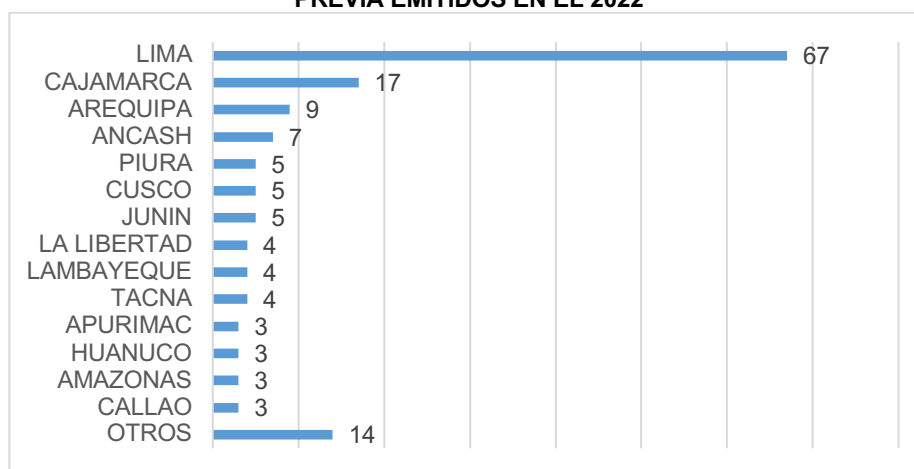
¹¹

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.8. de la Directiva N° 001-2022-PGE/PG.

OECD (2018), OECD Regulatory Enforcement and Inspections Toolkit, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/9789264303959-en>.

De la Base de Datos de la UDESCF, específicamente, de la relación de Informes de Evaluación Previa, se ha podido identificar los departamentos que registran la mayor cantidad de quejas y/o denuncias que han pasado de la etapa de Evaluación Previa a la etapa de Instrucción; data de la cual 67 (43.79%) investigaciones corresponden a quejas y/o denuncias formuladas contra procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as de las Procuradurías Públicas ubicadas en el departamento de Lima, porcentaje que incluye a las Procuradurías Públicas Especializadas y Procuradurías Públicas Sectoriales; por otra parte, 86 (56.21%), corresponde a quejas y/o denuncias formuladas contra procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as de las Procuradurías Públicas Regionales o Municipales, ubicadas al interior del país y en la provincia constitucional del Callao.

GRÁFICO N° 01: CANTIDAD DE INFORMES DE EVALUACIÓN PREVIA EMITIDOS EN EL 2022



Fuente: Base de datos de los expedientes de supervisión UDESCF
Elaborado por: UDESCF

Ahora bien, enfocándonos en el 56.21% de las investigaciones que han pasado a la etapa Instructora, se advierte que las mismas se ubican en las Procuradurías Públicas Regionales y Municipales, con excepción de las ubicadas en el departamento de Lima; permitiendo identificar que los departamentos con mayor porcentaje de incidencia son: Cajamarca, Arequipa, Ancash, Cusco, Junín y Piura.

Conforme a la metodología descrita, se presenta la ponderación del nivel de riesgo en base a la cantidad de informes de evaluación previa emitidos en el 2022:

TABLA N° 04: PONDERACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN BASE A LA CANTIDAD DE INFORMES DE EVALUACIÓN PREVIA EMITIDOS EN EL 2022

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	NÚMERO PONDERADOR *
LIMA	67	10
CAJAMARCA	17	5
AREQUIPA	9	4
ANCASH	7	4
PIURA	5	4
CUSCO	5	4
JUNIN	5	4
LA LIBERTAD	4	3
LAMBAYEQUE	4	3
TACNA	4	3
APURIMAC	3	2
HUANUCO	3	2

AMAZONAS	3	2
CALLAO	3	2
OTROS	14	

* El número ponderador se calcula en base a la proporción de los máximos valores y el valor de la cantidad de cada departamento.

Fuente: Base de datos de los expedientes de supervisión UDESCF

Elaborado por: UDESCF

Cabe detenerse aquí para precisar que, en la actualidad, no se cuenta con una data concreta del total de Procuradurías Públicas a nivel nacional ni otras fuentes que permitan advertir otros datos correspondientes a la gestión de las mismas, lo que determina que las Procuradurías Públicas identificadas tienen como base la información reportada y/o remitida a la UDESCF a diciembre de 2022.

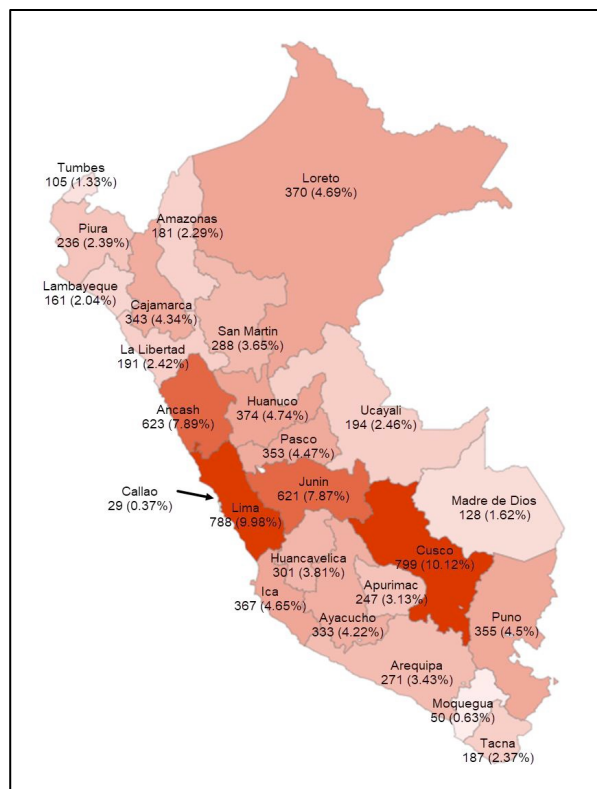
ii. **Mapa de la Corrupción: Casos registrados por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción seguida contra autoridades electas durante el periodo 2002-2018**

Ahora bien, de acuerdo con el Informe Temático denominado “*El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Caso Gobiernos Regionales y Locales*”, la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, busca rescatar la experiencia acumulada por la defensa jurídica del Estado a nivel nacional, pudiendo identificar con la mayor precisión posible a las autoridades, funcionarios que se encuentren inmersos en investigaciones penales, a fin de establecer estrategias de prevención, dirigidas a la mejora continua de las políticas de Estado y su aplicación transversal en todo el aparato público¹².

Asimismo, en el citado informe se ha elaborado el Mapa de la Corrupción¹³, en base al análisis de 7,895 casos de corrupción, en los cuales se encuentran inmersas autoridades electas del periodo 2002 -2018, lo que ha permitido identificar los índices de corrupción en el Perú, y como se han distribuido por departamentos, pudiendo determinar aquellos que presentan el mayor índice de corrupción son: Cusco con 799 casos registrados que representa el 10.12%, Lima con 788 casos registrados que representa el 9.98%, Ancash con 623 casos registrados que representa el 7.89%, Junín con un total de 621 casos registros que representa un 7.87%, y Huánuco con un total de 374 que representa un 4.74%, del total de casos registrados a nivel nacional; por otra parte, los departamentos que registraron un menor porcentaje de incidencia, son Tumbes con 105 casos registrados que representa 1.33% y Madre de Dios con 128 casos registrados que representa el 1.62%.

¹² PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN. “*El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Casos Gobierno Regionales y Locales*”. Lima, 2022, p. 10.

¹³ PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN. “*El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Casos Gobierno Regionales y Locales*”. Lima, 2022, p. 13.

GRAFICO N° 02: MAPA DE LA CORRUPCIÓN¹⁴

Fuente: PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN. "El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Casos Gobierno Regionales y Locales". Lima, 2022, p. 13.

Conforme a la metodología descrita, se presenta la ponderación del nivel de riesgo en base al mapa de la corrupción:

TABLA N° 05: PONDERACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN BASE AL MAPA DE LA CORRUPCIÓN

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	NÚMERO PONDERADOR *
CUSCO	799	10
LIMA	788	10
ANCASH	623	8
JUNIN	621	8
HUANUCO	374	5
LORETO	370	5
ICA	367	5
PUNO	355	4
PASCO	353	4
CAJAMARCA	343	4
AYACUCHO	333	4
SAN MARTIN	288	4
AREQUIPA	271	3
OTROS	2010	

* El número ponderador se calcula en base a la proporción de los máximos valores y el valor de la cantidad de cada departamento.

Elaborado por: UDESCF

iii. **Índice de Corrupción e Inconducta Funcional:**

La Contraloría General de la República, a través de la Subgerencia del Observatorio de Anticorrupción, ha desarrollado el Índice de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO), que busca determinar el grado o nivel de corrupción e inconducta funcional observada en las entidades públicas evaluadas, a partir de la información generada y resultante de las entidades que ejercen control y supervisión sobre el accionar de las entidades, funcionarios y servidores públicos, que, de acuerdo con la normativa, deben garantizar y maximizar el uso adecuado de los recursos de la administración pública¹⁵.

En tal sentido, del portal institucional¹⁶ del Observatorio Nacional Anticorrupción, se ha podido extraer el ranking de entidades públicas que presentan el mayor Índice de Corrupción e Inconducta Funcional. De acuerdo a los departamentos donde se encuentran ubicadas las entidades públicas, se presenta a continuación aquellas que tienen un puntaje de corrupción en el rango de Muy Alto, Alto y Medio Alto.

TABLA N° 06: CANTIDAD DE ENTIDADES PÚBLICAS POR DEPARTAMENTO, DE ACUERDO AL RANKING POR ENTIDAD PÚBLICA MAYOR INCO

DEPARTAMENTO	RANGO DEL INCO			TOTAL	NÚMERO PONDERADOR *
	MUY ALTO	ALTO	MEDIO ALTO		
LIMA	9	24	46	79	10
HUANUCO		1	1	2	5
TUMBES			2	2	5
CALLAO		1	1	2	5
LAMBAYEQUE		1	1	2	5
PASCO			1	1	4
CUSCO		1		1	4
PUNO**	1			1	7
ICA		1		1	4
LORETO		1		1	4
LA LIBERTAD			1	1	4
PIURA			1	1	4
AREQUIPA		1		1	4
TACNA			1	1	4
AYACUCHO			1	1	4
CAJAMARCA			1	1	4

* El número ponderador se calcula en base a la proporción de los máximos valores y el valor de la cantidad de cada departamento.** Se toma en cuenta para el número ponderador la cantidad de entidades con el nivel muy alto para estimar su número ponderador.

Fuente: Observatorio Nacional Anticorrupción.

<https://observatorioanticorruptcion.contraloria.gob.pe/indicesdecorruptcion/index.html>

Elaborado por: UDESCF

¹⁵ OBSERVATORIO DE CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Guía Metodológica "Índice de la corrupción e inconducta funcional (INCO)"*. Lima, 2022, p. 2.

¹⁶ Véase <https://observatorioanticorruptcion.contraloria.gob.pe/indicesdecorruptcion/index.html>

Por último, con el fin de estimar el nivel de riesgo asociado a las variables descritas anteriormente, se promedia los números ponderados de dichas variables, conforme al siguiente gráfico.

TABLA N° 07: NIVEL DE RIESGO DE LOS DEPARTAMENTOS ANALIZADOS

DEPARTAMENTO*	NÚMERO PONDERADOR**			NIVEL DE RIESGO
	INDICE DE CORRUPCIÓN	MAPA DE LA CORRUPCIÓN	INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA	
LIMA	10	10	10	10.0
CUSCO	4	10	4	6.0
ANCASH	1	8	4	4.3
CAJAMARCA	4	4	5	4.3
JUNIN	1	8	4	4.3
HUANUCO	5	5	2	4.0
PUNO	7	4	1	4.0
AREQUIPA	4	3	4	3.7
ICA	4	5	1	3.3
LORETO	4	5	1	3.3
AYACUCHO	4	4	1	3.0
LAMBAYEQUE	5	1	3	3.0
PASCO	4	4	1	3.0
PIURA	4	1	4	3.0
CALLAO	5	1	2	2.7
LA LIBERTAD	4	1	3	2.7
TACNA	4	1	3	2.7
TUMBES	5	1	1	2.3
SAN MARTIN	1	4	1	2.0
AMAZONAS	1	1	2	1.3
APURIMAC	1	1	2	1.3

* Algunos departamentos no aparecen puesto que el nivel de riesgo de las variables analizadas es bajo.

** Algunos departamentos no tuvieron un número ponderador en las variables analizadas, esto es completado con el número 1.

Elaborado por: UDESCF

De acuerdo al análisis, el departamento Lima cuenta con el mayor riesgo de incumplimiento de obligaciones referidas al eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as delegados/as, vinculados al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación.

En tal sentido, del total de supervisiones proyectadas, un mayor número de éstas serán ejecutadas en la ciudad de Lima, conforme a la cantidad de entidades públicas nacionales que existen en la capital.

VII. ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 2023

En base al análisis de las variables de riesgo, el Plan Anual de Supervisión 2023, tiene como meta prevista para el ejercicio fiscal del presente año, realizar supervisiones en los siguientes departamentos:

TABLA N° 08: CRONOGRAMA DE SUPERVISIÓN

N°	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE SUPERVISIONES	PRIORIZACION
1	LIMA	10	- La priorización de supervisión se realizará, principalmente, en base a las instituciones que tengan mayor presupuesto y/o sobre los procesos de contrataciones y/o sobre procesos judiciales o arbitrales cuyo resultado haya culminado en un perjuicio económico al Estado.
2	CUSCO	1	
3	ANCASH	1	

Elaborado por: UDESCF

TABLA N° 09: MATRIZ DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE ACTIVIDADES

Actividades del Plan Anual de Supervisión 2023	Unidad de Medida	Programación Física Mensual													Programación Financiera				
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Físico Anual	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad Presupuestal	Genérica de Gasto	Total Financiero Anual
Objetivo N° 01: Supervisar la idoneidad en la defensa jurídica del Estado y el desempeño funcional en las Procuradurías Públicas a nivel nacional, regional, municipal, especializadas y Ad Hoc.																			
Elaboración de Informe de Resultados de las supervisiones realizadas	Informe						2							2	9002. Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	3999999. Sin Producto	5000971. Mejoramiento del Funcionamiento del Sistema de Justicia	2.3 Bienes y Servicios	S/. 643,396.77
								2						2					
									2					2					
										2				2					
											2			2					
												1		1					
													1	1					

VIII. FINANCIAMIENTO:

El presente plan es financiado con los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización, el mismo que -de acuerdo con el POI vigente- es de S/ 643,396.77 nuevos soles.

IX. ENFOQUE RESPONSIVO DE LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Cabe acotar que la programación de actividades y productos derivados del cumplimiento del presente Plan Anual de Supervisión 2023, se complementará con acciones de difusión y capacitación, las mismas que se constituyen en la base para promover una cultura de cumplimiento funcional.

X. CONCLUSIONES

1. Las principales fuentes que sustentan el objeto del Plan Anual de Supervisión 2023, son:
 - Base de Datos de los expedientes de denuncias y/o quejas de la Unidad de Evaluación, Supervisión, Control y Fiscalización de la Oficina de Control Funcional.
 - Informe denominado “El Avance de la corrupción desde la perspectiva de la Defensa Jurídica – Caso Gobiernos Regionales y Locales” emitido por la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC).
 - Reporte de Índice de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) de la Subgerencia del Observatorio de Anticorrupción de la Contraloría General de la República.
2. El objetivo principal del Plan Anual de Supervisión 2023, es contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones por parte de los/as procuradores/as públicos/as, procuradores/as públicos/as adjuntos/as y abogados/as, que ejercen la defensa jurídica del Estado por representación o delegación.
3. El Plan Anual de Supervisión 2023 programa realizar doce (12) supervisiones a través de acciones programadas en doce (12) Procuradurías Públicas de los Departamentos de Lima, Cusco y Ancash.